



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030333

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías y Valores puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

**QUE** el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 11. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros; (...); 13. Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.";

**QUE** la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, mediante Resolución No. 021-DNPI-2014; trámite No. 1062-11 de Protección y Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual de fecha 25 de febrero del 2014, a las 09h30 resuelve: **1.- Aceptar en todas sus partes la acción de suspensión de la razón social deducida por TEVA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES LTD., en contra de LABORATORIOS TEVA S.A. 2.- Notificar a las partes una vez ejecutoriada la resolución, oficiar a la Superintendencia de Compañías, para que proceda conforme el Art.293 de la Ley de Propiedad Intelectual, suspenda el uso de la razón social LABORATORIOS TEVA S.A., y elimine todo riesgo de confusión o asociación contra los signos distintivos, propiedad de TEVA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES LTD. (...);**

**QUE** la Dirección Nacional de Propiedad Industrial mediante Oficio No. 036-2014-DNPI-IEPI del 8 de abril de 2014, comunica a la Superintendente de Compañías, que dentro del trámite de Tutela Administrativa No. 1062-11, interpuesto por la compañía TEVA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES LTD., en contra de LABORATORIOS TEVA S.A., La Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, notificó el 27 de febrero de 2014, la resolución No. 021-DNPI-2014, la cual en su parte resolutoria dispone: "**1.- Aceptar en todas sus partes la acción de suspensión de la razón social deducida por TEVA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES LTD., en contra de LABORATORIOS TEVA S.A. 2.- Notificar a las partes una vez ejecutoriada la resolución, oficiar a la Superintendencia de Compañías, para que proceda conforme el Art.293 de la Ley de Propiedad Intelectual, suspenda el uso de la razón social LABORATORIOS TEVA S.A., y elimine todo riesgo de confusión o asociación contra los signos distintivos, propiedad de TEVA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES LTD. ...";**

**QUE** el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Memorando No. SCV.INC.DNASD.SAS.14.0429-M del 18 de noviembre de 2014, establece en su informe: "**4.- CONCLUSIÓN.-** Por lo anotado en los numerales 1,2 y 3 de este informe, queda en claro señor Director, lo siguiente: la suspensión del uso de la denominación LABORATORIOS TEVA S.A., fue resuelta por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, mediante Resolución N° 021-DNPI-2014, del 25 de febrero de 2.014, a las 09:30, por infracción a los derechos de propiedad intelectual de la sociedad extranjera TEVA PHARMACEUTICALS INDUSTRIES LTD. sobre marcas inscritas a su favor desde julio 2 de 1.993. La compañía nacional LABORATORIOS TEVA S.A. tiene existencia legal desde el 9 de septiembre de 2.005. El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, resolvió notificar a las partes y una vez ejecutoriada la resolución, oficiar a la Superintendencia de Compañías, para que proceda de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Propiedad Intelectual. Por lo dispuesto en dicho artículo, la sociedad LABORATORIOS TEVA S.A. tenía el plazo de noventa días contados a partir de la notificación de la resolución del IEPI, para adoptar otra denominación o razón social. La referida notificación fue realizada el 27 de febrero del 2.014 y el artículo 293 antes mencionado dispone también que, en el evento de que no se adoptare una nueva denominación o razón social dentro de dicho plazo, la Superintendencia procederá a disolver o a liquidar la compañía. Consecuentemente, la Superintendencia de Compañías, basada en lo dispuesto en los artículos 361, numeral 11 y/o 13, y 369 de la Ley de Compañías, puede declarar la disolución de la referida compañía LABORATORIOS TEVA S.A., (...)"

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía **LABORATORIOS TEVA S.A.**, por encontrarse incurso en las causales de disolución prevista en los numerales 11 y 13 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía **LABORATORIOS TEVA S.A.**, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **LABORATORIOS TEVA S.A.:** a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Foja 2 de 2  
RESOLUCIÓN No. SCV- INC-DNASD-SD-14-  
LABORATORIOS TEVA S.A.

0030333

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de la compañía al señor **Clarkent Rubén Mackay Castro**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PREVENIR** al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

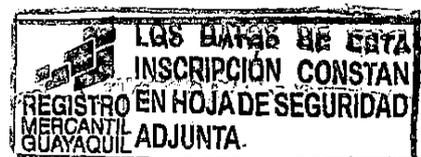
**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

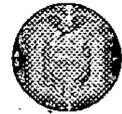
12 7 NOV 2014

LBF/EXP. 120671

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:66.023  
FECHA DE REPERTORIO:29/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.000333, dictada el 27 de noviembre del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, la misma que contiene la Disolución, de la compañía LABORATORIOS TEVA S.A., de fojas 129.091 a 129.095, Registro Mercantil número 5.562. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 66023

•R6H0U0FF950H0H95L0DP000JH0•

•V9505P0F90L0HF0H0V0H0K0P0•

•5H02F90L0H0H0URE0UX5H0•

•00P0EJ900V0D0K0R00R050U•

Guayaquil, 31 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL,  
DELEGADA

Nº 1041502

SUPERINTENDENCIA  
DE COMERCIO, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

RECIBIDO  
26 DIC 2018 HORA: 12:00

FIRMA \_\_\_\_\_ *JMM*